

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Jueves 9 de Septiembre de 1937

NUMERO 7621

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 85 de septiembre 6 de 1937, haciendo nombramientos en la Presidencia de la República.

SECCION PRIMERA

Resolución 159, de 6 de septiembre de 1937, por la cual un Concejal pierde su puesto como tal, en el Distrito de Santiago.

SECCION SEGUNDA

Resolución 172 de 6 de septiembre de 1937, por la cual se concede personería jurídica a la Asociación de Redactores Deportivos de esta ciudad.

Resolución número 173 de 6 de septiembre de 1937, por la cual se concede libertad condicional a Teófilo Randino.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 268 de 2 de septiembre de 1937, por la cual se concede a Charles Ward permiso para hacer exploraciones científicas.

Resolución 269 de 6 de septiembre de 1937, confirmando Resolución de la Renta de Licores.

SECCION SEGUNDA

Resolución 181 de 4 de septiembre de 1937, autorizando al Municipio de Soná, para retirar suma de dinero del Banco Nacional.

Resolución 182 de septiembre 4 de 1937, por la cual nombran peritos evaluadores de una propiedad ofrecida en permuta.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

RANCHO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 3206 de septiembre 4 de 1937, por la cual se ordena el

registro de una marca de fábrica, a favor de la Compañía Licorera de Panamá.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 65 de 6 de septiembre de 1937, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en el Hospital Amador Guerrero, en Colón y se nombran los respectivos reemplazos.

DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Resolución 315, 319, 320 de 2 de septiembre de 1937, concediendo jubilación a varios empleados públicos.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Tabla de Marcas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Pierde su puesto un Concejal

Hacéanse dos nombramientos en la Presidencia de la República

RESOLUCION NUMERO 159

DECRETO NUMERO 85 DE 1937 (DE 6 DE SEPTIEMBRE)

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 159.—Panamá, Septiembre 6 de 1937.

por el cual se hacen dos nombramientos en la Presidencia de la República.

Víctor Rafael Pedroza, vecino de Santiago de Veraguas, solicita al Poder Ejecutivo que declare inhabilitado para ejercer sus funciones de concejal de ese Distrito por el partido Demócrata al principal Luis Antonio Sandoval, quien ha contratado por interpuesta persona con ese Municipio.

El Presidente de la República,

Ha presentado como prueba de su afirmación varias declaraciones que acreditan que Raúl Quintero, hermano del Concejal Sandoval, contrató con el Municipio de Santiago el arrendamiento de una galera que servía de cocina al mercado público de esa ciudad, y que en esa galera convertida ahora en taller de mecánica presta sus servicios como mecánico el mismo Sandoval.

en uso de sus facultades legales,

PRESENTE:

Artículo 1º Se nombra al señor Rafael Augusto de Alba, Cartero de la Presidencia de la República, en reemplazo de Cristóbal Ritter.

Artículo 2º Se nombra al señor Onofre Pinillo, Portero de la Presidencia de la República, en reemplazo de Carlos L. Pasquini.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

Aun cuando algunos empleados de ese establecimiento declaran que el mencionado Concejal es solamente un operario que devenga sueldo pagado por su hermano Raúl Quintero, los señores Salvador Marengo y Polidoro Pinzón afirman que el verdadero dueño de ese establecimiento es Sandoval, tanto porque éste demostró interés en la aprobación del contrato de arrendamiento de la galera a su hermano, por la suma de un balboa mensual, como por la circunstancia de ostentar ese taller un rótulo que evidencia su propiedad sobre la empresa, que dice: "Luis A. Sandoval, mecánico automovilista. Lavado y engrase".

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

En la apreciación de estas pruebas se llega a la conclusión de que Raúl Quintero fue solamente un interme-

diario en el contrato de arrendamiento de la galera perteneciente al Municipio, ya que el fin principal de ese contrato fue la formación de un taller cuya razón comercial evidencia que pertenece a Sandoval.

El Poder Ejecutivo ha resuelto en diversas ocasiones que la contratación de un Concejal, por sí o por interpuesta persona, con el Municipio donde ejerce sus funciones es contraria a la disposición del artículo único de la Ley 12 de 1932, subrogatorio del artículo 14 de la Ley 30 de 1919, y causa consecuentemente la inhabilitación del funcionario, y por lo tanto el Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

Luis Antonio Sandoval, ha perdido su puesto de concejal principal del Distrito de Santiago por el Partido Demócrata.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Concédese personería a una Asociación

RESOLUCIÓN NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 172.—Panamá, Septiembre 6 de 1937.

El señor Abraham Alberto Benedetti, Presidente de la Asociación de Redactores Deportivos (A. R. D.), solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda personería jurídica a la Asociación que representa y se aprueben sus Estatutos.

Acompaña a su solicitud:

- a) El acta de fundación de la sociedad;
- b) Los Estatutos originales con las firmas auténticas de sus dignatarios; y
- c) El acta con que se comprueba la personería de éstos.

Del estudio de esos documentos se llega a la conclusión de que la mencionada asociación como su nombre lo indica, está integrada por escritores de deportes, persigue como fin primordial hacer amplia propaganda al deporte, luchando por el mejoramiento de sus condiciones actuales y mantener una corriente de solidaridad entre sus asociados, fines estos que en nada pugnan con la moral ni las leyes del país.

Como se observa además que se han llenado los requisitos de que trata el Decreto Ejecutivo número 16 de 9 de Marzo de 1919 que es el que reglamenta estas solicitudes.

SE RESUELVE:

Concédese personería jurídica a la Asociación de Redactores Deportivos, fundada en esta ciudad el 12 de Agosto último, y apruébanse sus estatutos, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la Constitución Nacional y 61 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Concédese libertad a un reo

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 173.—Panamá, Septiembre 6 de 1937.

Tecilio Raudino, español, de 15 años de edad, soltero, de oficio comerciante, es del delito de uso indebido de drogas nocivas, quien se encuentra sufriendo su pena de 2 años de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia en sentencia preferida con fecha 3 de Agosto del año próximo pasado reformativa de la dictada por el Juez 9.º de este Circuito el día 19 de Junio del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director del Establecimiento mencionando donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

Aunque el reo es extranjero su caso no está comprendido en lo dispuesto en el artículo 1885 del Código Administrativo y demás disposiciones vigentes sobre deportación de extranjeros indeseables o perniciosos.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Tecilio Raudino la libertad condicional mediante la rebaja de 3 meses equivalentes a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple el día 17 del actual las tres cuartas partes de su reclusión, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Concédesse un permiso****RESOLUCION NUMERO 268**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 268.—Panamá, Septiembre 2 de 1937.

El señor Charles Wards, norteamericano, de tránsito en Panamá se ha dirigido a este Despacho con fecha 20 de los corrientes, solicitando el permiso consiguiente para llevar a efecto exploraciones de carácter científico en todo el territorio de la República de Panamá, inclusive sus islas, con el fin de clasificar y poner en evidencia los tesoros naturales del país. En vista de la solicitud anterior,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Charles Wards, el permiso que solicita bajo las siguientes condiciones:

1º El solicitante habrá de rendir informe mensual a la Secretaría de Hacienda y Tesoro del resultado de sus investigaciones.

2º El solicitante habrá de comprometerse a no dar dato alguno sobre dichas exploraciones a gobiernos extranjeros.

3º Depositar una fianza de mil balboas (B. 1000.00) en efectivo o su equivalente como garantía contra cualquier posible perjuicio al Estado o a terceros propietarios de las tierras usadas como base de las investigaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Confírmase una Resolución**RESOLUCION NUMERO 269**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 269.—Panamá, Septiembre 4 de 1937.

En grado de consulta ha subido a esta superioridad la Resolución número 104-A, de la Administración General del Impuesto de Licores, fechada el 26 de Agosto del presente año, y considerando:

Que el Representante legal de la Fábrica que gira bajo la razón comercial "Vinícola Licorera, S. A.", de David, ha llenado todas las requisitos legales para establecer en la ciudad de Panamá otra fábrica de licores que girará bajo la misma razón comercial de la de David;

Que la fábrica en mención ha presentado a la Administración del Impuesto de Licores, la Lista de Licores y vinos que va a producir, conteniendo el grado alcohólico de los mismos a la temperatura de 15° C., que es igual a los que fabrica en David; y

Que la parte Resolutiva de la Resolución consultada se ajusta a todas las disposiciones contenidas en las Leyes y Decretos que rigen la materia:

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 104-A, de 26 de Agosto de 1937, dictada por la Administración General del Impuesto de Licores cuya parte Resolutiva dice:

"Conceder la autorización que solicita la Vinícola Licorera S. A., de esta ciudad, para usar en los envases de sus productos las mismas etiquetas que usan en su fábrica de David, con la obligación de adicionarle un precepto que indique que son elaborados en su fábrica de Panamá. Queda eximida la Vinícola Licorera S. A., de esta ciudad del cumplimiento de los puntos 4º y 5º de la Resolución número 87-A, dictada por esta Administración con fecha 26 de Julio último".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Autorízase a una municipalidad**RESOLUCION NUMERO 181**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 181.—Panamá, 4 de Septiembre de 1937.

El día 14 de Enero del presente año, el Consejo Municipal del Distrito de Soná dictó la siguiente resolución:

"Resolución número 1 de 1937.—(de 14 de Enero).—El Consejo Municipal de Soná, considerando: Que por medio de oficio distinguido con el número 3021 de 13 de los corrientes, dirigido a esta Corporación por el señor Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, este funcionario comunica, que según datos de la Contaduría General hay a favor de este Municipio, la suma de cincuenta y cuatro balboas con ocho centésimos (B. 54.08) proveniente del porcentaje de la adjudicación de tierras nacionales. Que para poder retirar dicha partida, se necesita la autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Resuelve: Solicitar de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que ordene la entrega de la suma de cincuenta y cuatro balboas con ocho centésimos (B. 54.08), que deba estar depositada en el Banco Nacional a órdenes de este Municipio, provenientes del porcentaje de la adjudicación de tierras nacionales. Esta suma será invertida íntegramente en la nueva construcción del Matadero de este Distrito.—Solicitar del Gerente del Banco Nacional que deposite dicha suma en la Agencia del citado Banco en esta Provincia.—Dada en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Soná, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Presidente. (Ido.) CLODOMIRO HERRERA P.—El Secretario. (Ido.) Antonio Benavides".

El señor Jefe de la Sección de Ingresos, en oficio número 518, del día 31 de Agosto último, manifiesta que, según informe que le ha suministrado la Contaduría General de la República, el impuesto de la Renta Agraria recaudado en el Distrito de Soná, en el mes de Agosto a la suma de B. 270.40 y que el 20% que corresponde al

Municipio de Soná, conforme a la ley 137 de 1928, asciende a la suma de B. 54.08.

En vista, pues, de las razones que constan en la resolución transcrita y de lo que dispone el artículo 24 en relación con el 22 de la citada ley.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Municipalidad de Soná para que retire del Banco Nacional, la suma de B. 54.08, por razón del porcentaje que le corresponde del producto de la Renta Agraria recaudada sobre tierras nacionales ubicadas en el Distrito del mismo nombre y la destina al fin a que se refiere la Resolución número 1 del día 14 de Enero último dictada por esa entidad municipal; y ordenar al señor Gerente del Banco Nacional la entrega de dicha suma a la entidad en referencia.

Envíese copia de esta resolución al señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento para lo de su resorte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Nómbrense peritos avaluadores

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 182.—Panamá, 4 de Septiembre de 1937.

RESUELTO:

En vista de la solicitud de permuta fechada el día 20 de Agosto último, que el señor Manuel Pino R., hace en nombre de sus menores hijos Delfina Maria, Manuel Alberto, Gilberto Luis, Diógenes Alberto, Rosalia, Betty, Graciela y Guillermina Pino Franceschi, de una finca raíz perteneciente a sus citados hijos, que en el Registro Público figura como finca número 2231, inscrita al folio 328, tomo 200, de la Propiedad, Sección de Panamá, consistente en casa y terreno ubicados en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, por los lotes de terrenos números 96, 405 y 406 de la Exposición, de esta ciudad, nombre al señor Contralor General de la República los peritos avaluadores de la propiedad ofrecida en permuta, con arreglo al artículo 209 en relación con el 295 del Código Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Colón, para A. T. McDonald.
De Colón, para Roque Castro.
De David, para José Manuel Medina.
De David, para Hubert Jaén.
De Chitré, para Ricardo Palomo Gordon.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Se ordena el registro de una marca de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5206.—Panamá, Septiembre 4 de 1937.

En escrito de fecha 11 de Septiembre de 1936, el señor Justo Arosemena, Secretario-Gerente, de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo para esa sociedad, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de artículos de perfumería.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "Astra", y se aplica en las botellas o envases que contienen el producto de la manera que se estime conveniente, reservándose la sociedad el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad.—Expidase el certificado de registro, y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2932 fue expedido el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2932

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 4 de 1937. Caduca: Septiembre 4 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2906, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en Panamá, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de artículos de perfumería de cura marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Septiembre de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7386 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Septiembre de 1936.

Panamá, Septiembre 4 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva "Astra", y se aplica en las botellas o envases que contienen el producto de la manera que se estime conveniente, reservándose la sociedad el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Se declaran insubsistentes dos nombramientos y se llenan las respectivas vacantes

DECRETO NUMERO 65 DE 1937
(DE 6 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen unos cambios en el Hospital "Amador Guerrero" de la ciudad de Colon.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Cecilia E. Górcira para Estenografía del Hospital "Amador Guerrero" y nóbrase en su reemplazo a la señorita Rosalía Perdomo.

Artículo 2º Para reemplazar a la señorita Rosalía Perdomo como Telefonista, nóbrase a la señora Margarita Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

MOVIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Concédense varias jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 318

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 318.—
Panamá, 2 de Septiembre de 1937.

El señor Antonio Fonseca se ha dirigido a este Despacho por medio de memorial de fecha 30 del mes de Agosto próximo pasado, pidiendo que se le reconozca el derecho que tiene a ser jubilado en conformidad con lo dispuesto en la Ley 7ª de 1935, y acompañando al efecto una documentación que contiene las pruebas siguientes:

1º Declaraciones de un número plural de testigos que comprueban que el peticionario tiene más de sesenta (60) años de edad;

2º Certificados de diferentes funcionarios públicos, basados en documentos oficiales, en que consta que el memorialista ha observado por más de veinte años en los puestos que a continuación se expresan, con los sueldos correspondientes a cada uno de ellos:

Ayudante del Conserje del Palacio Nacional, de Octubre 23 de 1908 a Octubre 4 de 1912, con un sueldo mensual de treinta y cinco balboas (B. 35.00);

Mensajero de la Secretaría de Fomento, de Octubre 5 de 1912 a Febrero 21 de 1913, con un sueldo mensual de treinta y cinco balboas (B. 35.00);

Portero de la Secretaría de Fomento, de Febrero 28 de 1913 a Marzo 16 de 1917, con un sueldo mensual de treinta y cinco balboas (B. 35.00);

Cadenero de la Secretaría de Fomento, de Mayo 19 de 1917 a Diciembre 24 de 1918, con un sueldo mensual de treinta y cinco balboas (B. 35.00);

Vigilante del Parque Escolar de esta ciudad, de Mayo 22 de 1920 a Noviembre 7 de 1925, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00);

Guardián de la Cárcel Modelo, de Abril 30 de 1926 a Noviembre 12 de 1926, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

Portero de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, de Enero 4 de 1931, con un sueldo mensual de treinta y cinco balboas (B. 35.00);

Portero del a Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, de Enero 5 de 1931 a Julio 9 de 1937, con un sueldo mensual de treinta y cinco balboas (B. 35.00).

3º Certificado de la buena conducta observada por el interesado en los cargos arriba enumerados.

4º Constancia oficial de que el memorialista se halla actualmente sirviendo un empleo público remunerado.

Como de los documentos en examen resulta la prueba legal de que el memorialista reúne los requisitos necesarios para obtener la gracia que solicita, es del caso acordarle la jubilación pedida, señalándole una pensión igual al último sueldo devengado conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, y la interpretación que el Poder Ejecutivo le ha dado a esta disposición legal.

Por las razones expuestas, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer al señor Antonio Fonseca su derecho a ser jubilado con una pensión mensual de treinta y cinco balboas (B. 35.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 319

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 319.—Panamá, 2 de Septiembre de 1937.

En memorial de fecha 27 del mes de Agosto próximo pasado, solicita el señor Manuel María Castillo que se le reconozca que tiene derecho a ser jubilado, por antigüedad en servicio del Estado, acompañando a su solicitud las pruebas siguientes:

a) Declaraciones de un número plural de testigos en que consta que el peticionario tiene más de sesenta (60) años de edad;

b) Certificado del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional, que comprueba que el memorialista ha servido durante más de veinte (20) años alternados, en la forma que en seguida se detalla:

De Diciembre 21 de 1903 a Marzo 31 de 1908, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

De Junio 22 de 1908 a Septiembre 1º de 1908, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B.40.00);

De Diciembre 3 de 1908 a Enero 21 de 1910, con un sueldo mensual de veinticinco balboas (B. 25.00);

De Noviembre 11 de 1912 a Diciembre 31 de 1912, con un sueldo mensual de veinticinco balboas (B. 25.00);

De Enero 1º de 1913 a Junio 30 de 1919, con un sueldo mensual de treinta balboas (B. 30.00);

De Julio 1º de 1919 a Diciembre 31 de 1919, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

De Enero 1º de 1920 a Junio 30 de 1926, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00); y

De Julio 1º de 1926 a Septiembre 30 de 1930, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00).

c) Certificado de la buena conducta observada por Castillo como empleado público.

d) Constancia de que el memorialista se hallaba desempeñando un cargo remunerado cuando presentó su solicitud de jubilación.

Como de la documentación que se examina resulta evidenciado que el solicitante tiene derecho a la gracia pedida, por tener más de sesenta años y haberle servido al Estado, con buena conducta, por más de veinte años, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, como el promedio de sueldo en este caso no excede de cincuenta balboas (B. 50.00), se fija en esta última suma el monto de la pensión respectiva.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer al señor Manuel María Castillo su derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 320

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 320.—Panamá, 2 de Septiembre de 1937.

El señor Juan de Dios Villalaz en escrito de fecha 28 del mes de Agosto de este año, pide que se le reconozca el derecho a gozar de la jubilación que concede la Ley 7ª de 1935, y al efecto acompaña las siguientes pruebas:

1) Declaraciones de los señores Luis Olivardía, Urbano Arosemena, Hilario Vásquez, José Castillero y Andrés A. Núñez en que consta que el peticionario tiene más de sesenta (60) años de edad;

2) Certificado del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional, que demuestra que el memorialista ha servido como miembro de ese Cuerpo por más de veinte (20) años, en la forma y con los sueldos que se expresan en seguida:

De Noviembre 3 de 1903 a Marzo 15 de 1908, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

De Abril 28 de 1909 a Abril 30 de 1909, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

De Mayo 1º de 1909 a Enero 21 de 1910, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00); como Vigilante;

De Febrero 8 de 1910 a Diciembre 31 de 1912, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00); como Vigilante;

De Enero 1º de 1913 a Julio 4 de 1916, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), como Vigilante;

De Agosto 1 de 1916 a Diciembre 31 de 1916, con un sueldo mensual de sesenta y cinco balboas (B.65.00), como Teniente;

De Enero 1º de 1917 a Octubre 15 de 1925, con un sueldo mensual de noventa balboas (B. 90.00), con el cargo antes citado.

3) Certificado de la buena conducta observada por Villalaz como empleado público, expedido por el Jefe del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional, basado en el historial positivo que aparece en los archivos de esa oficina.

4) Certificado del Administrador de la Junta de Inquilinato que demuestra que el solicitante trabaja actualmente bajo la dependencia de esa oficina con un salario de un balboa setenta y cinco centésimas (B. 1.75) diarios.

En mérito de lo anteriormente comprobado, el derecho que tiene Villalaz a que se le conceda la gracia que solicita, se procedió a verificar la operación aritmética necesaria para obtener el promedio de sueldo que le corresponde, que resultó ser de sesenta y cinco balboas con catorce centésimas (B. 65.14), cuyas dos terceras partes dan la suma de cuarenta y tres balboas con cuatro centésimas (B. 34.42); pero teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, y la interpretación que el Poder Ejecutivo ha dado a dicho artículo,

lo, la suma que le corresponde al pensionario como pensión mensual es la de cincuenta balboas (B. 50.00).

RESUELVE:

Reconocer al señor Juan de Dios Villalaz su derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones.

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día dos de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 3066. Escritura número 39 de 28 de Abril de este año, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación otorga título de propiedad en compra a Próspero y Gualberto Becerra, sobre un lote de terreno ubicado en Aguadulce.

As. 3067. Contrato celebrado en esta ciudad el 23 de Agosto último, por el cual Harry C. Nichols vende condicionalmente a Juan Francisco Castillo, un carro marca Dodge.

As. 3068. Escritura número 981 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Donald Rodolph Young celebra un contrato de préstamo con The Chase National Bank; y constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad situadas en esta ciudad.

As. 3069. Escritura número 11 de 17 de Enero de 1935, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobernador de la Provincia de Herrera encargado del Ramo de Tierras adjudica a título gratuito un terreno ubicado en el distrito de Oca a José María Borba y otros.

As. 3070. Escritura número 228 de 25 de Agosto último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Isabel Concepción vende a Francisco Samuel Barroso una finca de la sección de Chiriquí.

As. 3071. Escritura número 978 de 31 de Agosto último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Cia. de Espinosa S. A., vende a Elena Espino de Acuña, una finca de la sección de Coele.

As. 3072. Escritura número 22 de 7 de Julio de 1933, del Consejo Municipal del distrito de Aguadulce, por la cual David Robles, por medio de apoderado, vende a Luis A. Alfaro, parte de una finca ubicada en el distrito de Aguadulce.

As. 3073. Escritura número 39 de 30 de Abril de 1931, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza las diligencias creadas en el Juzgado Primero del Circuito de Coclé relacionadas con la solicitud hecha por Ester Andrión viuda de de León, para que expida título de dominio sobre dos casas ubicadas en el distrito de Natá.

As. 3074. Escritura número 662 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual la sociedad "Grieben & Martín Inc.", abre una cuenta de crédito a Fel-

pa Bermúdez de Cordones, por materiales de construcción, cuyo pago se garantiza con hipoteca.

As. 3075. Diligencia de fianza extendida el 12 de Julio de este año, ante el Juez Municipal del distrito de Portobelo, Colón, por la cual Eliseo Santizo constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Colón, a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Mercedes Araujo.

As. 3076. Escritura número 220 de 2 de Junio de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Registro número 2294, del Tomo número 23.

As. 3077. Escritura número 219 de 2 de Junio de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 2993 del Tomo número 23.

As. 3078. Escritura número 973 de 31 de Agosto último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Max Bilgray y Noredades Antonio S. A. celebran contrato de arrendamiento sobre una finca situada en la ciudad de Colón.

As. 3079. Escritura número 985 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Leopoldo Humberto Nazzari vende a Leonald Rodolph Young, la mitad de una finca de esta ciudad; Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán declaran cancelada una hipoteca constituida a su favor.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 3 de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 3080. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 11 de Agosto último, por el cual Aarón Anderson y Smart vende a la United Fruit Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 3081. Acta del Remate efectuado en el Juzgado 1.º del Circuito de Chiriquí, el 12 de Agosto último, en el cual se adjudica al Banco Nacional varias fincas de la sección de Augusto Clement.

As. 3082. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 5 de Agosto último, por el cual Gibeyan Eustache y Cheverie vende a la United Fruit Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 3083. Escritura número 663 de ayer, de la Notaría 2.ª de este Circuito, por la cual Julia Teresa Díaz, solicita la cancelación de una finca en el Registro Público.

As. 3084. Escritura número 983 de ayer, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Martín de la Hoz Hernández, un lote de terreno situado en el distrito de Capira, provincia de Panamá.

As. 3085. Escritura número 34 de 21 de Abril de este año, de la Notaría de Santiago, Circuito de Veraguas, por la cual el gobierno nacional adjudica a título gratuito a Eulogio Mojica y sus menores hijos, un globo de

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACION:**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

terreno ubicado en el corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago, Veraguas.

As. 3086. Oficio número 21 de 11 de Agosto último, del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en el cual certifica la inscripción de la matrícula de Comercio a favor de la razón de la casa "Santiago Yin", domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3087. Escritura número 15 de 9 de Febrero de 1932, de la Notaría de Santiago, Circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Manuel Lucio Rodríguez, un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 3088. Contrat celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 2 de Agosto último por el cual Tranquilla Gallardo y Gallardo vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 3089. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 2 de Agosto último, por el cual Albert Murrell y Adams vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 3090. Oficio número 385 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, por el cual dicho funcionario decreta embargo sobre las rentas que produzcan varias fincas de la sección de Panamá de propiedad de propiedad de Benedicti Hermanos en el juicio ejecutivo que contra ellos sigue J. Pauly e Hijos.

As. 3091. Escritura número 481 de 3 de Julio de este año, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Angélica María Robles declara mejoras en una finca de su propiedad, situada en el distrito de Chepo, provincia de Panamá.

As. 3092. Oficio número 351 de 11 de Junio de este año, del Juez 2º del Circuito de Coclé, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada a favor de la Nación por Alberto Rivera Beluche, para responder de la exarceación de Alberto Rivera Sáenz.

As. 3093. Escritura número 361 de 23 de Agosto último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Sarita Jaimes Levi confiere poder general a Colman Sasso y sustituye un poder que le confirió a su esposo Jaques Levi.

As. 3094. Escritura número 983 de 1º de septiembre actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Ramona Arosemena viuda de Navarro y otras dividen en dos partes una finca situada en esta ciudad: Ramona Arosemena viuda de Navarro compra una de esas partes, y Juan Navarro la otra; y se reforma y adhiere a la Es-

critura número 459 de 5 de Junio de 1933 de la Notaría 1ª.

As. 3095. Escritura número 968 de 28 de Agosto último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional transfiere a título de venta a Walterio Ramón Smith, el dominio de un lote de terreno situado en población de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá.

As. 3096. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 2 de Agosto último, por el cual La United Fruit Co. S. A., compra a Richard Sherman y Wallace, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 3097. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 2 de Agosto último, por el cual Lemuel Simpson y Brown venden al United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 3098. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 2 de Agosto último, por el cual Anitabel Williams y Thomas vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 3099. Escritura número 991 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de la sesión celebrada en esta ciudad el 2 de Septiembre de 1937, por la Junta Directiva de la "Compañía de Desarrollos Urbanos S. A."

As. 3100. Escritura número 667 de hoy, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Dolores Muñoz viuda de Herrera y sus hijas, venden a Petra Bolívar de Hoque la 5/8 parte de una finca de la sección de Panamá.

As. 3101. Escritura número 652 de 7 de Agosto de 1936, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Abel Villegas Arango vende a Mercedes Briceño un lote de terreno de una finca situada en esta ciudad.

As. 3102. Escritura número 197 de 16 de Julio de 1937, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la rectificación de medidas y linderos de una finca de Juan Arias Jr.; éste hace unas declaraciones y vende a Mercedes González Revilla de Arias; y ésta declara mejoras.

As. 3103. Escritura número 222 de 22 de agosto último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Sarina Malca de Sitten cancela hipoteca constituida a su favor por Rogelio Anquiza sobre una finca de la sección de Chiriquí.

As. 3104. Escritura número 996 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Enrique Parada, como apoderado de Juan Arias y Arce & Co., sobre una finca de la sección de Chiriquí.

As. 3105. Escritura número 968 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Carlos Efraim Arias y Domitila Arias de Parada venden a Arias & Co. las partes que les corresponden de unas fincas ubicadas en la provincia de Chiriquí.

As. 3106. Escritura número 658 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Alberto Jorge Ho trasnasa a título de venta a la sociedad Ho Quong & Co. el establecimiento de comercio de su propiedad conocido bajo el nombre de "El Dragón".

As. 3107. Escritura número 971 de 28 de Agosto último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Rachel Benado de Zipper y otros dan en arrendamiento a la sociedad "Ho Quong & Co." una parte de una casa situada en esta ciudad.

As. 3108. Escritura número 267 de 13 de Octubre de 1905, extendida por el Notario de la sección de Bocas del Toro, por la cual José Rito Carrizo vende a William S. Chance una finca situada en Bocas del Toro.

As. 3109. Escritura número 232 de 27 de Diciembre de 1907, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual se protocolizan tres declaraciones extra-juicio a favor de William S. Chance.

As. 3110. Escritura número 910 de 16 de Agosto último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Gilda Ardilla de Jacobs declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Rafael Recuero Olivo y Rosa Lanas de Recuero.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

Nº 1015. Por la cual el señor Charles August Jones o Carlos Augusto Jones otorga poder especial al señor Carl Pieter Neumeñ Willemzoon.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 7 de Septiembre)

Nº 680. Por la cual el señor Francisco Yáñez vende a Charles Riley y a Ethel Nicolás, un globo de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, y una casa en él construida, por la suma de B. 650.00.

Nº 681. Por la cual el señor Aaron Alfred Maduro vende al señor Ismael Vergara una finca situada en el Corregimiento de Juan Díaz, por B. 250.00, y éste constituye hipoteca a favor del vendedor.

Nº 682. Por la cual "Icaza y Cia. Limitada," vende a la señora Olga Quijano de Clare, un lote de terreno en esta ciudad, por la suma de B. 2.040.00 y ésta constituye hipoteca a favor de la compañía vendedora.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 7 de Septiembre)

Nº 1014. Por la cual los señores Marshall Andrew Colston y William Walter Isaacs adicionan la escritura número 10, de 1937, de la Notaría del Circuito de la Provincia de Chiriquí.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 8 de Septiembre)

Fabio Gudiño, Genovera Armuelles, Elena Croll, José Antonio Acevillo, Marlene Perigault, Gabriel Enrique Pérez.

DEFUNCIONES

(Día 8 de Septiembre)

Vilma Gregoria Samaniego, Edwina Robinson.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 363

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 12 DE SEPT. DE 1937

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00..... B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074 Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1937

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO	2	1		1		1	3	6	2	7		
Changuitola.....			2				2		2			
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro Almirante.....												
Sixola (Guabito).....				2						2		
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS	4	2										
Secretario.....												
Boca Torito.....												
Cocoa Plum Point.....												
Calovébora.....												
Sam Wood Point (Punta Laurel).....												
CHIRIQÍ GRANDE		3		1								
Punta Peña.....												
Fish Creek (Punta Robalo).....												
Cricamola.....												
Guabito.....												
Teribe.....	2			2								
Garrote.....												
Totales	6	3	2	3	1	1	5	6	4	9		

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PERENOMÉ	2			4	1							
Caaveral.....												
Puerto Gago.....												
Jocé.....												
El Coco.....												
Pajonal.....												
Rio Grande.....	3		3	3			2			4		
Coabré.....												
Inlá.....												
LA PINTADA		1		4	10			2	2	5	5	
El Harino.....												
Llano Grande.....												
El Potrero.....				3						3		
Piedras Gordas.....												
Punta Peña (El Potrero).....												
ANTÓN												
Chirí.....												
Cabuya.....	3											
Caballero.....												
El Valle.....												
Juan Diaz de Antón.....												
Marica.....												
Rio Hato.....												
AGUADULCE		5	5	6			6	13	5	6		
El Cristo.....												
El Roble.....												
Pocrí.....												
NATA												
El Caño.....												
Capellanía.....												
Toza.....												
OLÁ		4	2	5								
El Palomar.....												
Totales	11	11	15	28	11		8	16	8	10		

AVISOS Y EDICTOS**Bonos de Conversión—6%**

Se avisa al público que en la licitación llevada a cabo en la Contraloría General de la República, el día 31 de Agosto próximo pasado han sido agraciados los bonos que mas adelante se detallan.

Después del 1º de Septiembre los bonos enumerados no devengarán más intereses y el valor de cada uno de ellos será pagado a su presentación en la Contraloría General de la República de acuerdo con la suma ofrecida.

Bonos de B. 20.00

0710 0711 0712 1790

Bonos de B. 100.00

0555 0359 0360 0361 0781 0782 0896 0897

Bonos de B. 500.00

0160 0162 0711 0712 0713 0714 0715 0716 0717 0718 0719
0720 0721 0722 0723 0724 0727 0728 0729 0730 0731 0732
0733 0734 0735 0736 0737 0738 0739 0740 0741 0742 0743
0744 0746 0747 0748 0749 0750 0751 0752 0753 0754 0756
0757 1606 1607 1659

5 vs.—5

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los folletos del nuevo Arancel de Importación (Ley 69 de 1934) con las reformas de las Leyes 46 de 1936 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada folleto.

Panamá, Julio 30 de 1937.

OSCAR HERRERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

A QUIENES INTERESE

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que, mediante Escritura Pública firmada ante el Notario Público de este Circuito, el día 24 de agosto de 1937, ha sido disuelta la sociedad comercial "Chen, Tang y Cia. Ltda.", de esta ciudad, de la cual viene ocupando el cargo de subgerente, en mi calidad de socio capitalista.

Que del Activo y Pasivo de la disuelta sociedad se ha hecho cargo la nueva compañía "Joaquín Chen y Cia. Ltda.", y de la cual no formo parte; por consiguiente toda obligación mía por documentos, obligaciones, etc., firmados por mí y a nombre de la extinta sociedad "Chen, Tang y Cia.", cesará en el término señalado por la Ley.

Colón, R. P., Agosto 24 de 1937.

Antonio Tang.

3 vs.—3

Aviso de Licitación

Desde las tres de la tarde del día 4 (cuatro) de octubre del año de mil novecientos treinta y siete, se recibirán propuestas en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, para el suministro de mosaicos y zócalos para la escuela Normal de Institutoras de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán enviarse en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado, dirigido al Secretario

de Higiene, Beneficencia y Fomento y acompañadas por un cheque, a favor de dicho funcionario, por valor de B. 500.00 (quinientos balboas).

El pliego de especificaciones puede consultarse todos los días y horas hábiles, en la oficina del Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones.

Esta licitación se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 63 de 1937, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 2 de septiembre de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
RUBEN D. CONGE.

Aviso**PERMANENTE**

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Blas), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Imprenta Nacional**PERMANENTE**

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

AVISO OFICIAL**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12—Dic. 31

Aviso de Licitación

A propuesta de la señora Victoria C. de Luna, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 125 de 19 de Diciembre de 1936, pone a la venta mediante licitación pública, el lote número 36 del plano del primer ensanche de San Francisco de la Caleta y la mitad del número 37, que forma parte de la misma urbanización. Dichos lotes de terreno integran las fincas números 7543, inscrita en el tomo 247, folio 179 de la Propiedad, Sección de Panamá. La base de la licitación es la suma de B. 689.22, en lo referente al Lote número 36, y la de B. 983.39, respecto del lote número 37 en su mitad oriental, esto es, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado de cada lote de terreno.

El remate se llevará a efecto el día viernes 21 de Septiembre próximo venidero, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, se oírán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará al mejor postor.

Los linderos y dimensiones de los susodichos lotes son los siguientes:

LOTE N.º 36. Norte, lote número 37 y mide por ese lado, 44 metros 89 centímetros; por el Sur, lote número 35 y mide por ese lado, 37 metros con 2 centímetros; Este, camino en proyecto y mide por ese lado, 24 metros 50 centímetros y Oeste, lotes números 24 y 28 y mide por ese lado, 22 metros 46 centímetros, lo que da una cabida superficial de 918 metros cuadrados con 96 decímetros cuadrados.

LOTE N.º 37. Norte, Avenida en proyecto y mide por ese lado, 22 metros 73 centímetros; Sur, lote número 36 y mide por ese lado, 22 metros 73 centímetros; Este, resto del lote número 37 y mide por ese lado, 22 metros Diógenes Espinosa por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad, ubicado en el Corregimiento

47 centímetros y Oeste, lote número 34 y mide por ese lado, 22 metros con 47 centímetros, lo que arroja una superficie de 511 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de cada una de las bases.

Panamá, 21 de Agosto de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

26—24

AVISO OFICIAL**PERMANENTE**

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso**PERMANENTE**

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 30.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", e detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

Aviso de remate

El suscrito Secretario del Gerente del Banco Nacional, por medio del presente,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 3º de la Ley 25 de 1935, se ha señalado el día veintisiete (27) de los corrientes para que entre las ocho de la mañana y

las cinco de la tarde se lleve a efecto en este Despacho el remate de los siguientes bienes de propiedad del Banco Nacional:

a) Finca número 1226, inscrita en el Folio 192 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y casa de dos pisos en él construida, de paredes de mampostería y techo de hierro acanalado, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, bodega de Agustín Arias F.; Sur, bodega de Lino Jaén y Carmen Ortega y la Carrera de Salvador Durán; Este, la calle de Dolega, hoy Once Oeste; y Oeste, bodegas de Rosario Urriola. El terreno tiene una cabida de ciento sesenta y siete metros cuadrados veintiseis decímetros cuadrados, y las siguientes medidas lineales: Este, en línea quebrada, siete metros cincuenta y nueve centímetros, en dirección general de Norte a Sur, cuatro metros treinta y siete centímetros, en dirección general de Este a Oeste, y seis metros treinta y seis centímetros en dirección general de Norte a Sur; por el Norte, en línea recta, diez y ocho metros treinta y dos centímetros, en dirección general de Este a Oeste; Noroeste, en dirección general de Noroeste a Suroeste, tres metros cuarenta y un centímetros; y por el Suroeste, en línea quebrada, en dirección general de Noroeste a Suroeste, trece metros veinticinco centímetros, y luego en la misma dirección general, nueve metros trece centímetros. La casa es la número 7 de la dicha Calle 11 Oeste. Suma fijada como base para el remate de esta finca, cinco mil balboas (B. 5.000.00).

b) Finca número 1710, inscrita en el Folio 430 del Tomo 29 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y casa en él construida, situados en la Avenida "A", Barrio de San Felipe de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, la citada Avenida "A"; Sur, predio de las Hermanas de la Caridad; Este, casa de Paná Linares; y Oeste, predio de los herederos de Ramón Escobar. Medidas: Esta finca mide por el Norte, diez metros siete centímetros; Sur, nueve metros setenta y ocho centímetros; Este, diez metros cuarenta centímetros; y Oeste, diez y siete metros sesenta y dos centímetros, o sea una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros cuadrados. La casa es la número 28 de dicha Avenida "A". Suma fijada como base para el remate de esta finca, cinco mil balboas (B. 5.000.00).

c) Finca número 1388, inscrita en el Folio 174 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en una casa de un sólo piso, de concreto armado y maderas, techo de hierro acanalado, sobre pilas de concreto, estilo "cottage", de ocho cuartos, ubicada sobre el lote número 20 manzana 28 del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en la ciudad de Colón, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, la otra mitad del lote número 20, manzana 28; Sur, la calle novena; Este, el lote número 21 de la misma manzana y casa de M. León; y al Oeste, casa de Lee Chang con callejón de por medio. Medidas: Velos, metros sesenta y cinco centímetros de largo por once metros de ancho, o sea una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados, quince centímetros cuadrados.—Suma fijada como base para el remate de esta finca, tres mil balboas (B. 3.000.00).

d) Finca número 1775, inscrita en el Folio 205 del Tomo 155 del Registro de la Propiedad, Provincia de Colón, la cual consiste en un globo de terreno situado en el Corregimiento de Ciri, Distrito de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos solici-

tados por Silvio Salazar; Sur, y Oeste, aguas del Lago Gatún. Medidas: Ciento ochenta y tres hectáreas, seis mil metros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta finca, quinientos balboas (B. 500.00);

e) Finca número 1776, inscrita en el Folio 212 del Tomo 155 del Registro de la Propiedad, Provincia de Colón, la cual consiste en un globo de terreno baldío en el Corregimiento de Ciri, distrito de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, montañas; Este, el lago Gatún; y Oeste, la ensenada Lagarterita. Medidas: doscientos cincuenta hectáreas. Suma fijada como base para el remate de esta finca, trescientos setenta y cinco balboas (B. 375.00).

f) Finca número 1867, inscrita en el Folio 260 del Tomo 161 del Registro de la Propiedad, Provincia de Colón, la cual consiste en un globo de terreno urbano situado en el Corregimiento de Ciri, jurisdicción del Distrito de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, y Oeste, con predio de los señores Rojas y Jaén; Sur, con predio de M. M. Simmonson y terrenos baldíos; y Este, el lago Gatún. Medidas: Treinta y seis hectáreas, mil ochocientos metros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta finca, quientos balboas (B. 500.00).

g) Finca número 1875, inscrita en el Folio 308 del Tomo 161 del Registro de la Propiedad, Provincia de Colón, la cual consiste en un globo de terreno situado en el Corregimiento de Ciri, jurisdicción del Distrito de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce a varias propiedades; Sur, unión de los terrenos pertenecientes a Ramón Carballo y José Sierra; Este, terreno adjudicado al expresado Carballo; y Oeste, terreno comprado por José Sierra. Medidas: Seis mil seiscientos metros cuadrados de superficie. Suma fijada como base para el remate de esta finca, cincuenta balboas (B. 50.00).

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro en punto de la tarde. Las pujas y repujas tendrán lugar dentro de la última hora del remate. No se admitirá postura por suma menor de la base señalada para la venta de cada finca, y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento de la suma o sumas señaladas como base del remate de la finca que se desea adquirir. El rematante que no cumpliere la obligación de pagar dentro del término de cinco días el valor total ofrecido, perderá el cinco por ciento consignado. El Banco Nacional se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscriptor en las oficinas del Banco, de 8 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

Panamá, 1 de Septiembre de 1937.

Juan Pastor Paredes.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Albert Ross o Alberto Rosse, de 45 años de edad, casado, sastre, natural de Trinidad, antilla inglesa, y con domicilio anteriormente en esta ciudad, en la casa número 100 de la Calle "X" y Avenida Central (Callesitas), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal a ser notificado del auto de enjuiciamiento proferido en su contra el día diecinueve de Agosto del presente año, por infracciones

de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, que trata de las lesiones personales; y de no hacerlo así, será declarado en rebeldía y sujeto a las consecuencias que hubiere lugar según la Ley.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones que la ley señala, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir al enjuiciado Ross o Rosso para que sea puesto a disposición de este Tribunal, so pena de incurrir en respectiva responsabilidad criminal.

Para los efectos legales y de conformidad con el Art. 2340 del C. Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy treinta y siete (31) de Agosto de mil novecientos treinta y siete, a las tres y media de la tarde, y copia del mismo se remite, para su inserción por cinco veces consecutivas, al Director de la GACETA OFICIAL.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Delega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de José Antonio Bozzi (a) Pepe, vecino de este Pueblo cabecera, con Cédula de Identidad Personal N.º 20-1174, se encuentra depositado un caballo de color moro como de doce años de edad, marcado en la parte baja de la raboñilla derecha y en la pata izquierda con el ferrete siguiente:

Que se encontraba vagando en las sabanas de Petrerillos Abajo desde Diciembre de 1937 y para lo cual solicitó permiso a este Despacho para cogerlo y presentarlo y luego que pudo poseerlo lo estuvo usando hasta ahora que se lo notificó para que lo presentara a fin de darle la tramitación correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado en forma legal, este animal se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Dado en la Alcaldía Municipal de Delega, hoy veintinueve de Agosto de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Delega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Apollino Espinosa, vecino del Barrio de Santa Clara, se encuentra depositado un caballo moro izquierdo en buen estado, como de veintinueve años de edad, marcado a fuego con el ferrete siguiente: (L. E.) y contra-marcado así: (F).

Esta última marca mata la anterior y se encontraba vagando por las sabanas de ese barrio desde el mes de Febrero de este año sin conocerse su dueño legítimo.

De acuerdo con lo que establecen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Secretaría, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido caballo, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días contados de la fecha; pasado ese término, se procederá al avalúo y remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Saquese copia y envíese a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Delega, Agosto 23 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

5 vs.—3

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Municipal de Puerto Armuelles, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Richard H. Kenton, mayor de edad, casado, natural de Jamaica, residente en Puerto Armuelles, color negro, pelo duro; regular estatura, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a estar a dercho en la causa por la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento criminal por el delito de apropiación indebida, con la advertencia de que, al no hacerlo, se tendrá como indicho parte a su cotura y la causa ses seguirá isn su intersección. La parte resolutive de dicho auto dice así:

"Juzgado Municipal de Puerto Armuelles.—Puerto Armuelles, Febrero veintitrés de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

Por todas las consideraciones expuestas, el suscrito mérito suficiente para un llamamiento a juicio y por lo tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Richard H. Kenton, de generales concidias en este despacho, por el delito que define y castiga el capítulo V, Título XII y Libro II del Código Penal, y fija a su vez en el día diez de Marzo del presente año y a las diez de la mañana, para dar comienzo a la celebración del juicio oral. El enjuiciado proveerá los medios de su defensa; disponiendo las partes de cinco días hábiles para aducir pruebas. Fundamentos: artículos 2147, 2149 del Código Judicial; artículo 5 de la ley 52 de 1925 y artículo 7 de la ley 52 de 1919. Cópiese y notifíquese.—Codeño.—Jiménez V.—Sria."

Se excita a todo sfo shabitantes ed la República para que manifiesta el paradero del reo, so pena de ser juzgado de encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones del artículo 2008, del C. J. y se reuniera a las autoridades del orden político y judicial para que proccjan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación y es fija en lugar visible de este tribunal.

Puerto Armuelles, 2 de septiembre de 1937.

El Juez,

J. M. CODEÑO.

El Secretario,

Melquedes Gómez.

5 vs.—3

EDICTO NUMERO 67

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Vergara, mayor de edad, soltero, panameño, con cédula de identidad personal número 34-2197, por medio de apoderado ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Potrero de la Casa", ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de dos hectáreas nueve mil novecientos setenta y nueve metros cuadrados (2 Hts. 9.979 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Miguel Córdoba, Agustín Sambrano y Faustino Jaén; Sur, camino de Santo Domingo al Distrito de Guavaré y terreno de José María Vergara; Este, terreno de José María Vergara, Faustino Jaén y callejón de éste; Oeste, con casa del peticionario, terrenos libres y terrenos de Agustín Sambrano. Este terreno está debidamente cercado y cultivado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904.

Y para el que se crea perjudicado con la solicitud anterior se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de este Distrito y copia de él se entrega al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. BRANCO.

El Secretario de Tierras,

Manuel I. López.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nicolás Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal número 20-1005, vecino del Distrito de Dolega y residente en esta población, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero, de balona, como de cinco años de edad, de regular tamaño, marcado a fuego con la marca siguiente (), la cual está medio borrada.

El referido animal fue traído a este Despacho de Potrerillos, dando el C^o previsor de ese barrio hizo las averiguaciones de quién podía ser su dueño y como no aparece la denuncia para efecto de la ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija edicto de remate en lugar público de este Despacho para el que se crea con derecho al mencionado caballo lo haga valer dentro de treinta (30) días hábiles que se cuentan de la fecha: de lo contrario, es decir, de no haber dueño, se procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dolega, Julio 19 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

César A. Rivera.

18—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ignacio Montilla, residente en el caserío de El Cacique, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color cenizo-ahumado, de tercera talla, con una marcha blanca en la pulpa delantera derecha, como de cuatro años de edad y sin marca de fuego. Esta novilla ha sido denunciada por el mismo señor Montilla como bien vacante, pues hace un año, poco más o menos, pasta en el caserío aludido junto con el ganado de propiedad del denunciante.

En vista de lo anterior, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de la Alcaldía y se envía otro a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días.

Atalaya, 9 de Agosto de 1937.

El Alcalde,

PASCUAL VALLEJOS R.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

13—15

Mareas de Panamá

Jueves, 8 de Septiembre	6.18 a.m.	6.39 p.m.
Viernes, 10 de Septiembre	6.53 a.m.	7.17 p.m.
Sábado, 11 de Septiembre	7.29 a.m.	7.55 p.m.
Domingo, 12 de Septiembre	8.07 a.m.	8.41 p.m.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5: p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital
 Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida E.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Herbruger
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Limite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.
 Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec	Ord
Porto Llanos, VERAGUA	11:00	12:30
Acapulco, Los Angeles y San Francisco, PENNSYLVANIA	11:00	12:30
Yokohama y Kobe, LA PLATA, MARI	11:00	12:30
Buenaventura, Tomasa y Guayaquil, IND	11:00	12:30
Porto Llanos y New Orleans, STA. MARTA	11:00	12:30
Buenaventura, Paña, Yaguajay, Cuba, M.	11:00	12:30
Sancti Spiritus, Habana, Antwerpen y V.L.	11:00	12:30
Sancti Spiritus, CARTAGENA	11:00	12:30
Cartagena y Barranquilla, BOGOTA	11:00	12:30
Kinross y Port. M. Pinos, HAITI	11:00	12:30
Yaguajay, Sancti Spiritus, Bahia y Nueva VERAGUA	11:00	12:30
Centro America, PEREIRA	11:00	12:30
Habana, New York y Europa, VERAGUA	11:00	12:30
Porto Calera, La Caba y New Orleans, CUBA	11:00	12:30
CELESTI	11:00	12:30
New York, Habana y Europa, STA. INES	11:00	12:30
Cartagena, Barranquilla, Caracas, Pinar R.	11:00	12:30
Porto La Guaira, Port. Of. Sancti Spiritus	11:00	12:30
Port de France y Asiento Embajada, CUBA	11:00	12:30

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Agua-duice, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago Calobre y La Mesa los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chapigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 8 p.m. ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.)

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: **MARTES, VIERNES y SABADOS:** Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá